

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 16

CONTRATO No. 0031 FECHA: 02 MAR 2021

TIPO DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO O ALQUILER.			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S./ R.L. GODWIN ZULUAGA ALZATE		
C.C. No.	18.496.235	NIT:	900.099.120-6
DIRECCIÓN:	CR 45 SUR N° 130 - 177 PICALAÑITA		
CIUDAD:	Ibagué-Tolima	TELÉFONO:	2617485-3125862168
EMAIL:	secretariainversionesgyz@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES O DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.		
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.850.000) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
SUPERVISOR:	Director Operativo.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	No.20210184 del 29/01/2021	VALOR CDP:	\$ 853.650.490
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040202 optimización Sistema de Acueducto R.P 22040302 optimización Sistema de Alcantarillado R.P		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Manizales, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.099.120-6, representada legalmente por





 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 16

CONTRATO N°: 0031	FECHA: 02 MAR 2021
--------------------------	---------------------------

GODWIN ZULUAGA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía N°18.496.235 de Armenia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**



- 1.-** Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL, es un ente prestador del servicio público de acueducto y alcantarillado por tanto obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada, conforme a los decretos y normas de calidad que la comisión de regulación exige, es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procedió a justificar la necesidad de contratar los servicios de alquiler de maquinaria pesada, liviana y de transporte, con el fin de apoyar las actividades del mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes o del sistema de acueducto, alcantarillado e infraestructura en el municipio de Ibagué.
- 2.-** Que con el objeto de formalizar la infraestructura con que cuenta la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P- OFICIAL para la prestación de servicios públicos, se están efectuando una serie de actividades encaminadas a la intervención en el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Ibagué, con el fin de garantizar que dichos sistemas que en la actualidad se encuentran en estado de obsolescencia y deterioro avanzado, puedan ser repuestos, garantizando así el mejoramiento de la calidad de vida de los ibaguereños y el mejoramiento de la infraestructura de servicios a cargo de la empresa de servicios públicos.
- 3.-** Que dentro del desarrollo de las obras de reposición de redes de acueducto y alcantarillado, es necesario realizar las labores mecanizadas que permitan agilizar los procesos y mejorar los rendimientos en cuanto al suministro y la instalación de la tubería, los accesorios y demás insumos necesarios en la recuperación de las vías una vez finalizadas las intervenciones. El propósito de esta labor es que utilizando esta maquinaria se garantice que una vez se avance en las intervenciones se realicen las recuperaciones de la manera más rápida posible, haciendo el retiro oportuno del material de escombros y manteniendo la limpieza y aseo dentro de la obra garantizando así, que las intervenciones estarán protegidas, perfectamente señalizadas y el avance será muchísimo mayor; y de esta manera contribuir a mejorar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que ofrece el IBAL.
- 4.** Que otro aspecto importante de esta necesidad es que se pretende garantizar que las actividades se puedan desarrollar de manera rápida e inmediata pues se contará con los equipos necesarios durante las 24 horas del día y durante el tiempo que dure el contrato, razón suficiente para que se logren los propósitos misionales que la empresa de servicios públicos tiene en cuanto a la prestación estable del servicio público, a lo cual siempre está comprometida la empresa para la ciudad de Ibagué.
- 5.-** Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario contar con un KIT DE MAQUINARIA que permite realizar la labor mecanizada de las obras tanto de demolición, excavación, carga y transporte de materiales hacia y desde las obras que permitan cuantificar el avance desarrollado dentro del plan de acción y la gestión que la empresa requiere presentar con sus indicadores respectivos que se pretenden desarrollar en cumplimiento de las políticas de desarrollo del IBAL. Dicha meta consiste en la optimización y reposición del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Ibagué.
- 6.-** Que, a través del análisis de conveniencia, el Director Operativo, identificó la necesidad de realizar el proceso para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES O DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**.
- 7.-** Que el

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 16

CONTRATO No.: 0031	FECHA: 02 MAR 2021
---------------------------	---------------------------

día 01 de febrero de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación cuyo objeto sería **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES O DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**. 8.- Que, dentro del término establecido en los términos de referencia, no se recibieron observaciones al proceso. 9.- Que mediante Resolución N° 0079 del 03 de febrero de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso; a) Líder Gestión Acueducto, DILEY VANESSA BARRERO OLAYA. b) Profesional Especializado III Grupo Financiero, JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER. c) El Asesor Jurídico externo, MILENA CRUZ ÁLZATE. 10.- Que el día 05 de febrero de 2021, se recibió en sobre cerrado propuesta por parte del siguiente oferente: **1) INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 008 de 2021. 11.- Que el 05 de febrero de 2021, a las 02:00 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 008 de 2021, la cual fue publicada en en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. 12.- Que, una vez evaluada la propuesta presentada por parte del oferente, el comité evaluador concluyó lo siguiente: **a)** Que el oferente **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.** acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. **b)** Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad; No.1 **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.**, teniendo en consideración que esta empresa acreditó las exigencias de los términos de referencia de la invitación N° 008 de 2021. 13.- Que el día 09 de febrero de 2021 se publicó el informe de evaluación en los siguientes términos; **a)** El oferente **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.** acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia, quedando en el primer (1) orden de elegibilidad, sin que se recibieran observaciones al mismo. 14.- Que, con base en el informe final, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, teniendo en consideración que **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.**, acredita las exigencias de los términos de referencia de la invitación N° 008 de 2021, queda en primer orden de elegibilidad. 15.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 008 de 2021, a la empresa **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.**, identificada con Nif N° 900.099.120-6, representada legalmente **GODWIN ZULUAGA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.496.235, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.850.000) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%**. 16.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210184 del 29 de enero de 2021, por valor de \$853.650.490. 17.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES O

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 16

CONTRATO No. --- 0031 FECHA: 02 MAR 2021

DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y DE TRANSPORTE**, de acuerdo con las especificaciones técnicas; y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual, además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.



CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.850.000) M/CTE INCLUIDO IVA DEL 19%.** **PARAGRAFO:** No se definen cantidades por cada elemento, dado que estas se establecerán en la medida que se vayan requiriendo por el supervisor del contrato; es decir las cantidades dependerán de las solicitudes que se presenten dentro de la Empresa, no obstante, el contrato se suscribe por el 100% del valor del presupuesto oficial.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura de cobro, con sus respectivos registros, e informes de actividades realizadas, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 16

CONTRATO No. 0031	FECHA: 02 MAR 2021
--------------------------	---------------------------

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución del contrato el contratista junto con el supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. Las evaluaciones y reevaluaciones deben venir adjuntas a cada acta parcial y/o final que se cancele al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO. DESCUENTOS QUE SE GENERAN EN LOS TRAMITES DE PAGO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuentan los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor del contrato antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Director Operativo, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo **seis (6) meses más**.

b.- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el **veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más**, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 16

CONTRATO No.: 0031	FECHA: 02 MAR 2021
---------------------------	---------------------------

c.- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente **al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.**

d.- **Garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil Extracontractual:** La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados o no autorizados. Para éste último caso, si en la póliza no se incluyen estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea la aseguradora. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente **al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia que cubra el término del mismo y un (1) año más.**



PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Recibir los productos y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **3)** Rechazar los productos y/o servicios cuando estos no cumplan con las especificaciones

A

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 16



CONTRATO N° - - - - - **0031** **FECHA:** **02 MAR 2021**

técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en las especificaciones. **4)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **5)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8)** Las demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación y en el manual de interventoría y supervisión de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente; una vez suscrito el contrato los pagos del personal a cargo y ofertado deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal para trabajo en alturas este deberá contar con certificado para trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la empresa. **3.-** El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL, el transporte necesario para lograr el fin del contrato, así como destinar del personal idóneo y experto, los equipos especializados, y demás gastos administrativos necesarios para la ejecución del contrato. **4.-** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **5.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. **6.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos

K



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 16

CONTRATO No.: 0031	FECHA: 02 MAR. 2021
---------------------------	----------------------------

significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **7.-** El contratista se compromete a llevar los Registros del SIG de la empresa. **8.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato. **9.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **10.-** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **11.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información adoptada por la empresa mediante resolución N° 0668 del 29 de Julio de 2019, para ello deberá recibir inducción por parte del grupo tecnológico y de sistemas del IBAL y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **12.-** Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **13.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.-** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad, **b.-** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SC-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se publicó adjunta a los términos de referencia, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **14.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 16

CONTRATO No.: 0031	FECHA: 02 MAR 2021
---------------------------	---------------------------

actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación, y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes: **1.-** Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y en los términos de referencia. **2.-** Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **3.-** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.-** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.-** Entregar con la factura de cobro, el certificado expedido por Revisor Fiscal, Contador o Representante legal, informando que se encuentra a paz y salvo con el pago de salarios y prestaciones sociales de sus empleados. **6.-** Garantizar que la maquinaria se encuentre en óptimo estado para cumplir con los servicios requeridos. Además, que se encuentra asegurada y amparada por pólizas todo riesgo (contra robos, daños a terceros, lesiones u homicidio). **7.-** Realizar los cambios de las máquinas que resulten varadas o averiadas en un término no mayor a un (1) día, en cualquier frente de trabajo. **8.-** Amparar los daños que se le ocasionen a terceros con la maquinaria suministrada por EL CONTRATISTA. **9.-** Garantizar la idoneidad de los operarios, maquinistas y/o conductores. **10.-** Disponer del personal necesario para la realización de las labores de coordinación del contrato, y que tenga disponibilidad del 100% de tiempo para la ejecución de este. **11.-** Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los documentos que hagan parte integral del contrato. **12.-** Mantener los precios fijos durante un año o la vigencia del contrato. **13.-** Movilizar al sitio de la obra los equipos, herramientas, el personal idóneo y todos los recursos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato. **14.-** Informar al área de Salud Ocupacional de la obra y al Jefe de Recursos Humanos de EL CONTRATANTE todas las novedades de accidentes de trabajo. En caso de la ocurrencia de accidentes, elaborar y entregar un informe por escrito que contenga lo siguiente: Informe con precisión el tipo de obra que se estaba ejecutando en la fecha y lugar de ocurrencia del accidente. Fotos fechadas de la zona de ocurrencia del accidente. Copia del informe de accidente de tránsito elaborado por la autoridad de tránsito correspondiente (de ser el caso). En el evento en que no exista tal documento, verificar si existe algún informe elaborado por el Administrador Vial y solicitar la copia correspondiente. **15.** Implementar el protocolo general de bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia

X



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 10 de 16

CONTRATO N°: 0031

FECHA: 02 MAR 2021

del coronavirus COVID-19, durante la ejecución del contrato, hasta la terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria. .16. Cumplir con la especificaciones técnicas y económicas de conformidad con la propuesta realizada, la cual hace parte integral del presente contrato.

DETALLE	CANTIDAD	DEDICACIÓN (MES)	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VOLQUETA 6M3.: Incluido conductor con todas las prestaciones de ley, combustible y mantenimientos preventivos y correctivos de la volqueta. Disponibilidad inmediata las 24 horas del día.	2	100%	10	\$11.000.000	\$220.000.000
CAMIÓN TURBO DE 2.5 TONELADAS: incluido conductor con todas las prestaciones de ley combustible y mantenimientos preventivos y correctivos de la turbo disponibilidad inmediata y durante las 24 horas del día	1	100%	10	\$ 8.000.000	\$ 80.000.000
BENITIN COMPACTADOR DE 1TON: incluido conductor con todas las prestaciones de ley combustible y mantenimientos preventivos y correctivos con disponibilidad inmediata y durante las 24 horas del día. Incluye transporte en cama baja del equipo.	1	100%	10	\$ 7.000.000	\$ 70.000.000



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12



VERSIÓN: 01

Página 11 de 16

CONTRATO No. 0031 **FECHA: 02 MAR 2021**

<p>BENITIN COMPACTADOR CANGURO DE 1TON: Incluye combustible y mantenimientos preventivos y correctivos con disponibilidad inmediata y durante las 24 horas del día.</p>	2	100%	10	\$ 2.500.000	\$ 50.000.000
<p>MINICARGADOR (BOBCAT o SIMILAR) CON ROTOMARTILLO ADICIONAL: Incluido conductor con todas las prestaciones de ley combustible y mantenimientos preventivos y correctivos con disponibilidad inmediata y durante las 24 horas del día. Incluye transporte en cama baja del equipo.</p>	1	100%	10	\$10.000.000	\$100.000.000
<p>RETROEXCAVADORA DE LLANTA CARGADOR Y PALA EXCAVADORA: Incluido conductor con todas las prestaciones de ley combustible y mantenimientos preventivos y correctivos con disponibilidad inmediata y durante las 24 horas del día. Incluye transporte en cama baja del equipo.</p>	1	100%	10	\$19.500.000	\$195.000.000
SUBTOTAL					\$715.000.000
IVA 19%					\$135.850.000
VALOR TOTAL					\$850.850.000

J

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 16



CONTRATO No. 0031 **FECHA:** 02 MAR 2021

17. Garantizar durante la ejecución del contrato el **PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO**, en los términos de referencia y de conformidad con la propuesta realizada, la cual hace parte integral del presente contrato. **A. INGENIERO MECÁNICO.** Un (1) Ingeniero mecánico con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, a su vez deberá acreditar experiencia específica no menor a un (1) año como Ing. Mecánico en mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria. **B. TÉCNICO AUTOMOTRIZ.** Un (1) técnico Automotriz, con experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de grado, con experiencia específica mínima de un (1) año como técnico Automotriz en mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria. Así mismo garantizará el cumplimiento de la condiciones técnicas adicionales ofertadas en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 16

CONTRATO No. 0031	FECHA: 02 MAR 2021
--------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva clausula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. El contratista faculta y autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a

[Handwritten signature]

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 16



CONTRATO No. 0031	FECHA: 02 MAR 2021
--------------------------	---------------------------

hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actas administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo 69.- "**LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". Por tal motivo para el caso particular



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 16

CONTRATO 0031 **FECHA:** 02 MAR 2021

se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.



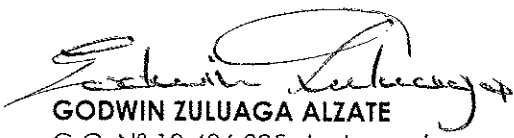
 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 16

CONTRATO No. 0031	FECHA: 02 MAR 2021
-------------------	--------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 02 MAR 2021


SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


GODWIN ZULUAGA ALZATE
 C.C. N° 18.496.235 de Armenia
R.L. INVERSIONES G&Z CONSTRUCCIÓN
CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S

Reviso y aprobó:  Dra Juliana Macías Barreto – Secretaria General
 Proyecto:  Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario